# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVER ENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los solatines Officiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, er cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

se publica todos los días, excepto los domingos. OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilo, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensua-les y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administrición del Bolerín, calle de Peligros, 3, entío deha —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios eficiales de pago, línea ó fracción..... particulares en la 1.", 2." y 3." placa... Id.

Número suelto, 80 centimos.

#### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias i Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## HNISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Habiendo resultado desierta per falta de licitadores la subasta que para contratar las obras que resta ejecutar en el edificio destinado á Dirección general y Administraciones Centrales de Correos y Telégrafos se está construyendo en esta Corte, se celebró en esta Dirección general el día 6 del corriente, previa la publicación del anuncio con el pliego de condiciones y precios unitarios en la Gaceta de Madrid de 1.º de Agosto último, y los correspondien es anuncios en el Boletín Oficial y Diario de Avisos de la provincia de 2 y 4 del mismo mes, respectivamente, se convoca á segunda subasta con carácter urgente, con el fin indicado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base à la primera, inserto, como queda dicho, en la Gaceta de Madrid núm. 213, de 1.º de Agosto último, pero con las modificaciones siguientes á los artículos 3.°, 4.° y 9.° de las condiciones generales y administrativas:

1. La subasta se celebrará en el edificio ocupado por esta Dirección general, á las once horas del día veinticinco del actual mes de Septiembre. Hasta el día veinte del mismo mes, á las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro.

2. El postor á quien se adjudique la contrata satisfará los gastos á que se refiere el mencionado artículo noveno, así en lo relativo á la nueva subasta como en lo que afecta á los que se hayan ocasionado con motivo de la anteriormente celebrada

En su consecuencia, las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán ajustarse á lo anteriormente dispuesto, redactándose con arreglo al siguienmodelo:

Don.... (nombre y apellidos), domiciliado en ...., en nombre propio ó en concepto de apoderado de Don ..... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ....., domiciliada en ....., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión; enterado del pliego completo de condiciones y cuadro de precios unitarios insertos en el número 213 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 1.º de Agosto del presente año, así como también de las modificaciones hechas en el citado pliego por Real orden de 8 del mes actual, según el anuncio que aparece en dicho periódico oficial de fecha ...., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos Don Antonio Palacios Ramilo y Don Joaquín Otamendi Machimbarrena de las obras que resta ejecutar en el edificio que ha de destinarse á Dirección general y Administraciones Centrales de Correos y Telégrafos en esta Corte, se compromete á llevar á cabo dichas obras, cumpliendo todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción á las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego y sus modificaciones (por la cantidad de tres millones ochocientas catorce mil setecientas diez pesetas y sesenta y ocho céntimos, tipo límite fijado para la subasta), ò (con una rebaja de ..... (en letra) ..... por ciento en el tipo de tres millones ochocientas catorce mil setecientas diez pesetas sesenta y ocho céntimos, fijado como límite para la subasta), haciendo constar que el proveedor (ó proveedores) de los materiales será ....., domiciliado en ..... Madrid ..... de ..... de 1913.

(Firma completa del licitador.) Madrid, 8 de Septiembre de 1913.

El Director general, Armiñan.

(Núm. 2.852.)

(E.-359.)

## Diputación provincial

Sesión de 9 de Noviembre de 1912.

Abierta la sesión á las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Borrega y López Olías

(Diputados Secretarios), Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales. Freire, García Albertos, García Fernández, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Matesanz, Mendaro, Pérez Magnín, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de un oficio del señor Gobernador manifestando su complacencia y felicitando sinceramente á la Corporación por el orden, higiene y celo que ha observado en su reciente vis ta al Asilo de Nues tra Señora de las Mercedes.

El señor Presidente dice que días asados estuvo á visitar el Asilo de las Mercedes el señor Gobernador, en unión del señor Visitador y él, y así como en otras ocasiones del Gobierno civil han venido censuras á la Diputación, ahora el señor Gobernador expresa su satisfacción por el estado del Asilo y aplaude el celo y la forma en que se desenvuelven los servicios dentro de aquella

Al mismo tiempo hace presente á la Diputación que el Sr. Alonso Castrillo, en su visita, tuvo la bondad de hacer un donativo de cien pesetas, que entregó á la señora Superiora para que las emplease en atenciones de las acogidas.

Como en otras ocasiones el señor Gober. nador ha hecho diferentes donativos de esta clase, propone á la Diputación acuerde dar las gracias al señor Gobernador por estos donativos.

La Diputación, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, acuerda dar las gracias al señor Gobernador civil, Don Demetrio Alonso Castrillo, por el donativo de cien pesetas entregado á la señora Superiora del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en su última visita, así como por los entregados en otras ocasiones.

Se da cuenta de la Real orden del Ministeriode la Gobernación, concediendo autorización para ampliar la cuenta de crédito con el Banco de España, y manifestando á la Corporación y funcionarios que han intervenido en el asunto la satisfacción del Gobierno por la forma en que se ha acordado realizar esta operación. A estas manifestaciones se asocia el señor Gobernador al trasladar la citada disposición.

El Sr. Fernández Morales elogia la ope-

ración á que se refiere la Real orden, que ha de reportar grandes beneficios á la Dipu-

El señor Presidente encarece la importancia de la Real orden que se refiere á un asunto tan transcendental, y hace notar que en el Ministerio de la Gobernación se hace justicia á la Diputación, que va recogiendo el fruto del celo y actividad desplegados, lo cual le ha movido á dar cuenta de la Real orden, porque contrastando con las censuras que años atrás se dirigían á la Diputación, es muy grato que ahora se vea aplaudida por el Gobierno y toda la opinión, con ocasión de obra como la de que se trata.

Comunica, además, que se firmó en el día de ayer la comunicación al Banco de España dándole cuenta de la Real orden y de la aprobación del Gobierno para poder realizar la conversión de la Deuda, escribiendo al mismo tiempo al Consejo del Banco para que cite á la Comisión de Hacienda y se haga la operación oficialmente, á fin de que en la Diputación se discuta y lleve al próximo presupuesto, y se haga la recogida de las obligaciones provinciales y todo lo indispensable en breve plazo.

La Diputación queda enterada.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del dictamen que dice:

Proponiendo, de conformidad con la ponencia del Sr. Mendaro sobre modificación de los artículos 3.º y 6.º del reglamento vigente del Hospicio y 7.º del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en cuanto se refiere al ingreso de niños en ambos establecimientos.

El Sr. Largo Caballero empieza manifestando que tiene que hacer algunas observaciones á este dictamen, aprobado en una sesión de la Comisión á la que no pudo

Censura que se ponga mayores inconvenientes á los ingresos en caso de urgencia, en que se exige la presentación de todos los documentos que en el reglamento se determinan. Hace notar que en los casos de verdadera urgencia es un gran obstáculo se exija la presentación de los documentos cuya expedición requiere siempre algún tiempo. Termina llamando la atención acerca de la reforma que se introduce para que se estudie bien, con objeto de que en lugar de producir un beneficio no sea perjudicial la modificación.

El Sr. Mendaro empieza haciendo notar

que la ponencia convertida en dictamen no obedece á un acto espontáneo, sino al cumplimiento de un encargo que le confirió la Comisión, por entender que había llegado el momento de cortar los abusos á que daba lugar el ingreso de asilados en los establecimientos, pues viene resultando que todos los ingresos en el Hospicio y Asilo de las Mercedes se solicitan con carácter de urgencia, y no conforme al Reglamento, que está incumplido, originando una desorganización grande en los Asilos, como lo prueba el hecho de que en 16 de Septiembre del año actual existían 843 niñas en el Asilo de las Mercedes, de ellas sólo 389 con el carácter de ingreso definitivo y con el de interino las restantes, y en el Hospicio, de 1.136 asilados, sólo 745 tenían el expediente definitivamente aprobado, motivado porque son tantos los ingresos que no pueden resolverse definitivamente, que tendrían que dedicarse á ello exclusivamente los Directores; imponiéndose además la realidad, ya que las familias de los asilados no tienen interés ninguno en cumplir el Reglamento, sino que, al contrario, lo rehuyen, dando señas falsas de sus domicilios y no presentándose más, por lo cual no hay manera de resolver en definitiva. Añade que a ello pone coto el dictamen, disponiendo que al presentarse los interesados con el volante de ingreso deben acompañar los documentos que exige el Reglamento, que no son muchos ni muy costosos; estimando que entrarán más pronto, á pesar de exigirse este requisito, que no en la actualidad, en que, sin él, son muchos los admitidos que tienen que aguardar turno por mucho tiempo.

En cuanto á los niños y niñas que se encuentran abandonados en la calle y que tienen que ingresar en el acto, la ponencia ha dispuesto que los Directores, bajo apercibimiento de suspensión de sueldo, formen el expediente definitivo en el término de un mes.

Hace notar que sin discusión aprobó la Comisión el dictamen que se discute, y cree que si lo aprueba la Diputación se habrá establecido el orden en los Establecimientos.

El Sr. Largo Caballero rectifica, insistiendo en que es asunto en el que no ha podido intervenir en el seno de la Comisión por estar ausente el día que se trató de él.

Está conforme con lo dicho por el señor Mendaro, que ha venido á demostrar que no hay deficiencias en el Reglamento, sino que no se cumple éste, y si todas las modificaciones que se introducen no se cumplen, seguirá ocurriendo lo mismo.

Estima innecesaria la modificación, bastando, á su juicio, que los obligados á cumplir el Reglamento tuvieran el firme propósito de respetarle.

Admite la posibilidad de los casos de urgencia, y su determinación corresponde á los Visitadores, y en los demás casos, á su juicio, basta con cumplir las prescripciones del reglamento vigente.

Termina manifestando que la reforma vendrá en perjuicio de los verdaderos casos urgentes, porque los que no lo sean tendrán más facilidades para proveerse de la documentación y presentarla, y los otros de verdadera necesidad estarán imposibilitados de tener los documentos y se quedarán en la calle.

El señor Conde de Limpias estima conveniente la reforma, pues si bien en el reglamento están previstos todos los casos, como ocurre siempre, ha quedado abierta una puerta falsa que conviene cerrar, porque de portillo se ha convertido en regla general, y ya todos son casos de urgencia. La ponencia acaba con esto, y en lo sucesivo sólo podrán entrar los niños que reunan las condiciones reglamentarias.

El Sr. Mendaro rectifica, insistiendo en que sea aprobada su ponencia para evitar las corruptelas que hoy existen.

El Sr. Largo Caballero insiste á su vez en lo innecesario de la reforma, entendiendo que si ahora son los Diputados los que estiman casi todos casos de urgencia, luego será esto apreciado por el señor Gobernador y ocurrirá lo mismo que ahora.

El Sr. Fernández Morales entiende que dando esas faculta les al señor Gobernador se limitan las de los Diputados provinciales, y por eso cree más conveniente cumplir el actual reglamento y definir bien los casos de urgencia.

El Sr. Soria reproduce un ruego que dirigió á la Diputación hace tiempo con el objeto de que se fije un plazo para terminar todos los ingresos provisionales después del que deberían ser dados de baja los acogidos ingresados interinamente ó elevarlos á definitivos si habían cumplido los requisitos reglamentarios.

El Sr. Mendaro hace notar que en el fondo está conforme el Sr. Fernández Morales con la ponencia, y dice que al Gobernador no se le dan más atribuciones que las que tiene hoy según el Reglamento; y respecto al ruego del Sr. Soria, manifiesta que en la última parte del dictamen hay una disposición transitoria en que se establece un plazo de seis meses para elevar á definitivos los ingresos interinos.

El Sr. Sanz dice que si la Diputación se propusiera cumplir exactamente el Reglamento vigente no haría falta introducir modificación ninguna, bastando con establecer un turno riguroso entre todos los Diputados; temiendo que en otro caso ocurra que al querer restringir los ingresos se abra una puerta falsa, acudiendo al Gobierno civil los que tengan influencia en él, consiguiendo los ingresos que no podrían obtener los demás. Estima que sería una reforma conveniente exigir á los que pidan los ingresos una relación jurada de la filiación del asilado, exigiéndose por la Dirección las garantías necesarias, evitando así abusos ante el temor de comprometerse los peticionarios en un acto de falsedad.

Expone la dificultad de expulsar á los que no reunan las condiciones reglamentarias, por faltar en muchos casos la razón de la procedencia y las señas de las familias á que pertenecen los asilados; no siendo posi ble dejarlos abandonados en la calle.

Termina manifestando que está conforme con la ponencia del Sr. Mendaro, con las salvedades y manifestaciones que acaba de exponer.

El Sr. Mendaro hace constar que la ponencia no se ha fijado en si iba á disponer los ingresos el Gobernador ó los Diputados, buscando sólo la finalidad de que estén dentro de las condiciones reglamentarias los que entren, añadiendo que en los casos de verdadera urgencia está precisamente la intervención del Gobernador según el Reglamento. (Ocupa la Presidencia el señor Conde de Limpias.)

Pedida votación nominal por varios señores Diputados dió el siguiente resultado:

Tomaron parte 20 señores Diputados.

Dijeron sí los señores Fernández y Fernández, Leyva, Matesanz, Mendaro, Pérez Magnín, Richi, Senra, Soria, Vera, Freire, Larroca, Conde de Limpias (Vicepresidente). Total, 13.

Dijeron no los señores Caballero, Fernández Morales, García Fernández, Heredia, Largo Caballero, Sauquillo y López Olías. Total, 7.

Quedó, por tanto, aprobado el dictamen por 13 votos contra 7.

La Diputación acuerda dejar para el final la Memoria de la Comisión provincial, pasando á discutir los demás asuntos que figuran en el orden del día.

Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo la aprobación del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del Diario Oficial de Avisos de Madrid.

Quedan sobre la mesa, hasta que transcurra el período electoral, todos los dictámenes de la Comisión de personal, señalados en el orden del día con los números 6, 7, 8 y 9.

Quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo que pase á estudio de la Comisión de Hacienda la comunicación del Alcalde de Villaconejos, interesando que en el próximo ejercicio se consigne en presupuesto cantidad suficiente para atender á la conservación de las carreteras de aquel pueblo á Chinchón y Aranjuez.

Idem la aprobación de la liquidación del acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela, y que se declare de abono al contratista Don Claudio Sanz la cantidad de 1.260,38 pesetas, como saldo á su favor.

Idem íd. íd. íd. de la carretera de la estación de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey y camino de Zarzalejo á la estación del ferrocarril, y que se declare de abono al contratista Don Florencio García la cantidad de 796,36 pesetas, como saldo á su favor.

Idem id. id. id. de la carretera de Ciempozuelos á Griñón, y que se declare de abo no al contratista Don Miguel de Castro el saldo á su favor de 500,88 pesetas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo la aprobación de la cuenta rendida por Sor Clementa Andonegui, relativa á la inversión de las 2.500 pesetas recibidas como donativo del periódico El Imparcial para costear los gastos de viaje y estancia de asilados en el Sanatorio de la Pedrosa (Santander).

El Sr. Caballero pide quede sobre la nesa.

El señor Presidente dice que iba á proponer quedara sobre la mesa este asunto para dar cuenta de él al mismo tiempo que del relativo al festival organizado en la Plaza de Toros con la cooperación de *El Impar*cial y proporcionó á la Diputación un ingreso de importancia.

La Diputación acuerda de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

Seguidamente quedan aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:

Aprobar el expediente para ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Josefa Rego, Arrelia Carrillo, María y Rosa Relea Amor, Paula Dopacio Díaz, María del Carmen Cárdenas y Encarnación Martín.

Declarar de abono á María del Carmen Ruperta de Corredera los dotes y premios á que tiene derecho como ex colegiala de la Paz.

Aprobar la cuenta rendida por el Oficial D. Ramiro Mestre por conducción de dementes á Avila y Santander, importante 730 pesetas, y que dicho funcionario reintegre en Caja el saldo de 64,20 pesetas que resulta á favor de la Corporación.

Se da cuenta de la ponencia de los señores Visitadores del Hospital Provincial y del Diputado D. Fidel Fernández, relativa al aumento de cuatro plazas de Médicos de número.

El Sr. Sauquillo, en vista de que un señor Diputado ha pedido quede este asunto sobre la mesa, ruega retire su petición porque la Comisión de Hacienda necesita conocer el acuerdo de la Diputación sobre este asunto, para fijar ó no la cantidad necesaria en el presupuesto.

El Sr. Largo Caballero pregunta cómo ha de hacerse luego la provisión de estas plazas.

El señor Presidente cree que el asunto puede quedar sobre la mesa sin que por ello origine ningún perjuicio á la Comisión de Hacienda, pues tratándose de cantidad pequeña, no ha de tener grandes dificultades en el caso de que la Diputación acordara la creación de estas plazas.

Queda acordado dejar este asunto sobre la mesa.

Se da cuenta de la Memoria de la Comisión provincial relativa al último período y quedan confirmados los siguientes acuerdos:

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de la Superiora del Hospital provincial, Sor Isabel Ciriza, disponiendo que, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto, se abonen los gastos de entierro y funeral; con los votos en contra de los Sres. Largo Caballero, Caballero y Heredia.

Idem íd. de la Real orden del Ministerio de la Gobernación designando al Médico de la Beneficencia provincial D. Juan Cisneros para visitur y estudiar los Sanatorios de Suiza; disponiendo se manifieste á dicho Ministerio que la Diputación ha visto con disgusto que se concedan y utilicen estas licencias sin conocimiento previo de la misma, que nombra, separa y paga á los funcionarios de esta clase.

Idem íd. del donativo de 50 pesetas hecho por D. José Rocamora, procedente de una multa impuesta por el Jurado de las luchas grezo-romanas que se celebran en la Ciudad Lineal, y que se den las gracias al Sr. Rocamora por el destino benéfico que ha dado á la expresada multa.

Autorizar los gastos que ocasionen para tomar las aguas de Trillo las Hijas de la Caridad del Hospicio Sor Rosalía Segura y Sor Adelaida Pindado, abonándose dichos gastos con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente, con el voto en contra de D. Gregorio Caballero.

Idem la incautación de la fianza de 3.700 pesetas, constituída y depositada en la Caja provincial por D. Aurelio Olivera, arrendatario que fué de los solares procedentes del antiguo Hospital de San Juan de Dios, disponiendo el ingreso de dicha suma en los fondos provinciales, como aumento al presupuesto vigente.

Conceder, de conformidad con los informes reglamentarios, el consentimiento que para contraer matrimonio solicita el ex acogido en la Inclusa Antonio Merino.

Modificar el acuerdo de 31 de Julio último en el sentido de que por el señor Arquitecto se proceda al estudio de un nuevo proyecto de obras en el Asilo de las Mercedes, que comprenda las que motivaron aquel acuerdo y las que también se intersan para reparación de la clase 6." y techos de los dormitorios del segundo piso, á fin de anunciar su contratación en forma legal.

Manifestar al señor Gobernador que la súplica hecha por D. Aurelio Olivera en su instancia de 2 de dicho mes, relativa al acuerdo de incautación de la fianza consti-

tulda por aquél, como arrendatario de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, es improcedente, pudiendo el señor Olivera hacer uso, si así le conviene, de los recursos que las leyes le conceden.

Quedar enterada, con satisfacción, de un oficio de la señora Visitadora del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, dando cuenta de haber sido nombrada Superiora del Hospital Provincial Sor Buenaventura Pujadas.

Hacer constar en acta la satisfacción con que la Comisión ha oído las manifestaciones de los Diputados Visitadores del Hospital provincial, Sres. Freire y López Olías, relativas á que con fondos de la Comunidad de las Hijas de la Caridad se están acopiando materiales para establecer la calefacción, por vapor, en el Quirófano de dicho Establecimiento, y se realizan obras de estucado y arreglo de los pisos de las salas 17, 18, 19 y 20.

Declarar desierta la subasta intentada al objeto de contrater las obras de ampliación de la enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, disponiendo se anuncie nueva licitación, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando se exija, como fianza definitiva para el contrato de arriendo de la Plaza de Toros, el importe de dos trimestres.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospital provincial relativa al destino dado al menaje y enseres que en el momento de su clausura existían en el Hospital de epidemias.

Modificar, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Administración, el pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros, con las dos variaciones que afectan á las cláusulas 26, 32 y 38, adicionando en la última: que los acuerdos impositorios de las multas á que las mismas se refieren han de ser adoptados por la mayoría absoluta de los Diputados que corresponden á la provincia.

Resolver, en vista del ofrecimiento que reitera el Sr. Balaguer para hacerse cargo del servicio gratuito de vacunación en los establecimientos y pueblos de la provincia, que por el señor Decano del Cuerpo Médico se informe manifestando si está asegurado el servicio de vacunación para los indicados estab.ecimientos.

Conceder la autorización solicitada por la Dirección del Asilo de las Mercedes para suministrar el extraordinario en la comida de las acogidas y dependientes el día 24 del actual, dentro de la consignación presupuesta para esta objeto.

Quedar enterada de un oficio del Profesor Jefe de las Escuelas del Hospicio, al que acompaña las hojas sanitario-pedagógicas y antropométricas de los seis acogidos que salieron para el balnearío de La Pedrosa, con la cuenta de gastos de viaje y estancia, que asciende á 1.450 pesetas 30 céntimos; disponiendo pase la cuenta á la Contaduría, á sus efectos, y las hojas al respectivo establecimiento.

Interesar de la Superioridad, como complemento á lo resuelto por la Diputación en 17 de Julio último, de realizar, mediante concurso especial y público, las obras de construcción del nuevo Hospicio provincial, que usando de la facultad que le concede el apartado 2.º del art. 77 de la ley Provincial, autorice y apruebe la permuta que en su día ha de verificarse del edificio viejo por el nuevo, en la forma y condiciones acordadas

por la Corporación para efectuar el pago de las obras de construcción del nuevo Hospicio.

Contestar al señor Gobernador civil de la provincia que no procede acordar el ingreso en la sala de observación del Hospital provincial del exento de responsabilidad, por causa de enajenación mental, Antonio Gómez Martín, por tratarse de un demente judicial que debiera recluirse en el manicomio de los de su clase, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 y disposiciones concordantes.

Denegar la pretensión de Doña Teresa Prieto Quesada, respecto al ingreso por segunda vez, en la sala de observación del Hospital provincial, de su hija la presunta demente María de las Maravillas Rodríguez Prieto, no obstante el auto dictado por el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio autorizando la reclusión de aquélla, hasta tanto que la familia justifique que la enferma es natural de Madrid y que carecen de bienes para el sostenimiento de dicha alienada.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del BOLETÍN OFICIAL.

Devolver la fianza al contratista del suministro de telas y ropas y de material de calzado D. Augusto Navarro Gallién, por haber terminado su compromiso si i responsabilidad.

Idem á D. Juan del Pozo Martínez, contratista de los suministros de café y arroz, por haber cumplido su compromiso.

Que se amplíen hasta 25 números diarios del Boletín Oficial los que han de remitir-se al Gobierno civil de la provincia, en vez de los cinco que hasta ahora se venían remitiendo por el arrendatario de dicho periódico.

Aprobación de la propuesta para el suministro, por subasta, de los artículos de consumo necesarios á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo año de 1913.

Declarar de abono á la ex acogida del Asilo de las Mercedes Eugenia González Martín, el premio de 125 pesetas de la Lotería.

Idem de íd. á Milagros Lajareigui, el de 125 pesetas de la Lotería y dotes de 250 y 275.

Idem de id. à Sor Juana Castaño López, el de 125 pes tas de la Lotería.

Desestimar la petición de dote hecha por Justa Canillas.

Declarar de abono á Catalina de Pinto, ex colegiala de la Paz, los premios de 250 y 125 pesetas.

Idem de íd. á Matilde Suárez los íd. íd. Idem de íd. á Ignacia Sánchez, el premio de 125 pesetas de la Lotería.

Que no procede la emancipación que solicita la expósita Estanislaa de Murcia, y que por la Dirección de la Inclusa se le faciliten los documentos que se indican en el dictamen emitido por el señor Letrado.

Acceder á lo solicitado por Eladio García Gómez para que se le haga entrega del expósito Enrique Villarreal.

Elevando á definitivo, por reunir las condiciones reglamentarias, el ingreso en el Asilo de las Mercedes de Mercedes de los Llanos y 34 acogidas más.

Idem á id. el de la niña Manuela García

Declarar de abono á la ex acogida de las Mercedes Felisa Velázquez Aranda, el premio de 125 pesetas de la Lotería.

Idem íd. á Manuela Ruiz Pérez. Idem íd. á Juana Ucendo Pingarrón. Entregar á doña Teresa Sabugo y Sabugo los documentos cuya devolución interesa, disponiendo quede en suspenso la licencia que interesa para su hija María Sagrario, acogida del Asilo de las Mercedes, en tanto no se presenten aquellos documentos debidamente legalizados y en forma que puedan dar fe dentro del territorio de esta Audiencia.

Acceder á lo solicitado verbalmente por Manuel González Rodríguez, y que se le devuelvan los documentos que aportó al expediente para la admisión definitiva en el Hospicio de su hijo Ricardo.

Ordenando el ingreso interino en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, respectivamente, de Marcelo y Anacleta Díaz Pupila.

Abono de premio de la Lotería de 125 pesetas á la ex acogida del Asilo de las Mercedes Dolores Trigo Alcázar.

Idem de id. de la id. de id. á Margarita Josefa Arnáiz.

Idem de id. de la id. de id. á Enriqueta Maestre Molinos.

Idem de íd. de la íd. de íd. á Concepción Alfaro Motos.

Iden de íd. de la íd. de íd. y dote de 250 pesetas á Pilar Vicente.

Dando de baja á 64 acogidos del Hos-

Que no puede accederse á lo que interesa el señor Gobernador civil de Palencia para el traslado de los acogidos Agustín Jiménez Ordax y Enrique González Villamediano, por exceder ambos de trece años.

Declarar de abono á la ex acogida del Asilo de las Mercedes Florentina Gaspar el premio de la Lotería de 125 pesetas.

Idem de íd. á la íd. íd. Consuelo Peláez. Desestimar la solicitud de la expósita Luisa de la Cruz, por la que pide se le autorice para trasladarse á la República Argentina.

Aprobando el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación de la casa, propiedad de la Inclusa, sita en Getafe, calle de Madrid, núm. 80, con la adición de que el rematante se conforma con la titulación que hay en el expediente.

(Continuara.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 2 de la Cava Baja, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de día 21 de Agosto, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 19 de Septiembre, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Septiembre de 1913. El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 2.842.)

uano. (E.—360.)

#### ANUNCIO

Ignorándose el paradero de los herederos de Don Ricardo Alonso Caravaca, fallecido en Olmeda de la Cebolla (Madrid), se cita,

llama y emplaza á los mismos para que en término de teinta días comparezcan en esta Villa á practicar las operaciones de testamentaría.

Olmeda de la Cebolla, 10 de Septiembre de 1913.

Los Albaceas, Gervasio Moratilla. Baldomero Heras. (A.—484.)

### Banco de España

Habiéndose extraviado la póliza de crédito núm. 2.711, de 16.000 pesetas efectivas, con garantía de 20.000 pesetas nominales en Deuda al 5 por 100 amortizable, á favor de Don José Sousa Real, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1913.

P. El Vicesecretario, Jo é Rodríguez Romero.

(A, -487.)

# Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Secretaría de Don Ecequiel Arizmendi se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Alberto Fernández Marcote y Obispo contra Don Pedro Berindoaga, sobre cancelación de una hipoteca, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á diez de Septiembre de mil novecientos trece; el señor Don Manuel Fernández Villegas y Hernández, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Alberto Fernández Marcote y Obispo, mayor de edad, casado, encuadernador y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Federico Martín González del Rivero y defendido por el Letrado Don Bonifacio Rozalén, contra Don Pedro Berindoaga, de ignorado domicillo y declarado en rebeldía, sobre que proceda á la liberación y cancelación de una hipoteca constituída á su favor por la cantidad de mil novecientas dos pesetas sesenta y siete céntimos sobre la casa sita en esta Corte, calle de San Vicente Baja, número sesenta y dos moderno y diez antiguo...

Fallo:

Que declarando como declaro haber transcurrido el plazo fijado por la ley para la prescripción de la acción hipotecaria, debo decretar y decreto la cancelación de la hipoteca constituída por Don Quintín Sanz y Sanz por la suma de siete mil seiscientos

diez reales veinticuatro maravedises, ó la seguridad de la obligación que contrajo con Don Antonio Mayo y González y constituída á favor de Don Pedro Berindoaga en escritura otorgada en veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y tres ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte Don Mariano García Sancha sobre la casa sita en esta capital y su calle de San Vicente Baja, número sesenta y dos moderno, diez antiguo, consignada en la escritura otorgada á favor de Don Alberto Fernández Marcote v Obispo por Don Quintín Sanz y Sanz y Don Luis Sanz y Sancho ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte Don Lorenzo Carrión con fecha quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente en el tomo seiscientos noventa general del Archivo, ciento treinta y uno de la primera sección, folio doscientos treinta y ocho vuelto, finca número dos mil ochocientos ochenta y cinco, inscripción sesenta, en cuatro de Julio del referido año de mil ochocientos noventa y nueve; y luego que esta sentencia sea firme, diríjase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, á fin de que tenga lugar la cancelación acordada.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, además de notificarse en estrados, lo será por edictos que se insertarán en el Diario de Avisos y Boletín OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de Don Pedro Berindoaga, á menos que le pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.-Manuel F. Vi-

#### Publicación.

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Don Manuel Fernández Villeges y Hernández, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Congreso, hallándose celebrando audiencia en su Sala hoy, dos de Septiembre de mil novecientos trece, de que yo el Secretario doy fe.

> Ante mí: P. S., Eduardo García Fernández.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Don Pedro Berindoaga, y que por ignorarse cuál sea su actual domicilio se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, firmo la presente en Madrid á seis de Septiembre de mil novecientos trece.

El Secretario. P. S. del señor Arizmendi, Eduardo García Fernández. (A.-485.)

HOSPICIO En virtud de providencia dictada por el señor Don Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Ruperto Aicua y Murillo, en nombre y representación de D. Segundo Sánchez Torres, contra Doña María González del Piélago y remandez, sobre reclamación de un prestamo hipotecario, se saca á la venta en pública subasta y por primera vez la participación de finca hipotecada á la seguridad del crédito que se reclama, y que es la si-

Una cuarta parte proindiviso de las casas números diez y nueve y veinte antiguo, que constituyen hoy el número diez y nueve novísimo de la calle del Piamonte, de esta Corte, teniendo antes los números once y trece nuevos, de la manzana

doscientas ochenta y dos. Tiene de fachada cincuenta pies y cinco dozavas de otro, y comprende toda la casa una superficie de trescientos setenta y ocho- metros y quinientos sesenta y un milímetros. Linda: por su fachada, con dicha calle del Piamonte; por la medianería de la derecha, entrando, con la casa número veintiono nuevo, propia de D. Juan Garropor; la medianería de la izquierda, con la número diez y siete nuevo, propia de Don Vicente Gómez, y por el testero ó espalda, por la casa señalada por la calle de Santo Tomé con el número dos duplicado, propia de Don Vicente Gómez.

Y se previene que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de Octubre próximo, á las tres de la tarde; que el tipo señalado para el remate es el de treinta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna interior al mismo; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y no estén exceptuados por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto; que los presentes autos y la certificación del Registro de la Propiedad referentes á títulos y gravámenes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante titulación, sin derecho á exigir ninguna otra, y que no le será admitida reclamación alguna por insuficiencia ó defecto; que las cargas anteriores al crédito que motiva estos autos, ó las preferentes, si existieren, continuarán subsistentes, bien entendido que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se haga saber la aprobación del remate, habrá de consignar el rematante la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate.

Madrid, diez de Septiembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez de 1.º instancia, García del Pozo.

El Secretario, P. S., A. Julio Pérez. (A.-486.) PALACIO

Don Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Natino Calvo, hijo de José y Felipa, natural de Alicante, de cuarenta y dos años, casado, tipógrafo, que vivió en la calle del Mediodía Chica, núm. 8, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Salaaudiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid, 20 de Agosto de 1913.

Eduardo de Larrea.

El Secretario, P. S., Francisco de Andrés. (B.-1.669.)

#### LATINA

Don Manuel Algora González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Caro Tevené, hijo de José y Jose. fa, natural de Trebujena, de veintidos años de edad, soltero, dependiente de comercio, y con domicilio calle de Cicerón, 4, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle en el sumario que le instruyo por estafa; aperci bido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos trece.

Manuel Algora.

El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas. (B.-1.680.)

Rodríguez (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo en el domicilio de Ernesto Esteban, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 18 de Agosto de 1913. Vicente Cano Manuel.

P. S. del señor Rives, Miguel Casas. (B.-1.712.)

Arroyo Abascal (Francisco), natural de Vega del Pas (Santander), de estado soltero, profesión cerrajero, de treinta años, hijo de Jacinto y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle Caravaca, 10, piso segundo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 20 de Agosto de 1913. Manuel Algora.

> El Secretario, P. S., Miguel Casas. (B.-1.716.)

Arjona Montilla (Maria), de estado viuda, profesion sus labores, de sesenta y un años, domiciliada últimamente en la calle del Grafal, núm. 14, principal, procesada por corrupción de menores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 20 de Agosto de 1013. Manuel Algora.

> El Secretario. P. S., Miguel Casas. (B.-1.717.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Morales Ruiz Zorrilla, que dijo vivir en San Bernardo, núm. 45. y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 523 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo. le parará el perjuicio á que haya lugar en

Madrid, 20 de Agosto de 1913. V.º B.º

Cervellera.

El Secretario, Alfredo del Castillo. (B.-1.702.)

(Núm. 2.733.) En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emp'aza à Bautista Sala Pérez, que dijo vivir en Hermosilla, nún. 33, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado,

sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cump'ir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faitas núm. 636 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Madrid, 20 de Agosto de 1913. V.º B.º

Cervellera.

(Núm. 2.734.)

El Secretario, Alfredo del Castillo. (B.-1.703.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Aureliano Rodríguez Gallardo, que dijo vivir en Montesa, 7 y 9, Hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 59 del año 1913, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Agosto de 1913. V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Alfredo del Castillo.
(B.—1.704.) (Núm. 2.735.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza à Jerónimo Gómez García, que dijo vivir en O' Donnell, Parque de Bomberos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 249 del año 1913, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Agosto de 1913.

V.º B.º Cervellera.

El Secretario, Alfredo del Castillo.

(B.-1.705.) (Núm. 2.736.)

Imprenta EL PORVENIR, -Pizarro, 15.